

RADICACION No. 2019-00290
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: EDUARD SOLANO VILA
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo-singular, con el informe que el demandado Fredis José Mendoza Mendoza, se le notificó por medio de Curador Ad-litem del mandamiento de pago, quien contestó y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.

Soledad, 04 de Diciembre del 2.020

La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señor EDUARD SOLANO VILA, se le notificó por medio de Curador Ad-litem, el día 28 de Julio del año en curso mediante escrito presentado en la secretaría del despacho, quien contesto sin proponer excepción alguna, del auto de mandamiento de pago de fecha 07 de Octubre del año 2019, quien dejo vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

1º.) Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado Eduard Solano Vila, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.) Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3º.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4º.) Condénese en costas a la parte demandada.

5º.) Fijese la suma de Cien Mil Pesos M/L. (\$100.000.00) como gastos del Curador Ad-litem designado en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-